

**NUM 2.** Se publica el número en la capital de la provincia de Guadalajara. **SE SUSCRIBE.**

*En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.*

*En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge.*

*La correspondencia se dirigirá franca de porte.*

*Conveniente que el lector se suscriba al número en la capital de la provincia de Guadalajara, ya que es el único que se publica en la capital. Los demás se publican en provincias y no tienen el mismo efecto ni la misma calidad.*

## DE LA PROVINCIA

## DE GUADALAJARA.

**Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.**

### EDICIÓN PRIMERA. GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 3.

#### Sección de Fomento.—Industria.

Según me comunica el Presidente de la Comisión general española para la Exposición universal de Viena, se ha cerrado definitivamente aquel examen el día 2 de Noviembre último, y en su consecuencia, los productos presentados por esta provincia, vendrán dirigidos a Santander, donde una Comisión especial los recogerá y dirigirá á esta capital.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de los expositores.

Guadalajara 30 de Diciembre de 1873.

El Gobernador,  
**José L. Prades.**

Núm. 4.

#### Sección de Fomento.—Negociado 2. Minas.

D. José L. Prades, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel María Valles, representante de la sociedad *La Pureza*, vecino de esta ciudad, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 24 de Diciembre de 1873, designando cuatro pertenencias de la mina de argenteros denominada *La Salvadora*, sita en el paraje que llaman Vallejo Vaquero Arroyo de Valdepinillos, término municipal de Hiedeláencina en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el muto N. O. mas al O. de *La Providencia*, desde él se medirán 355 metros en dirección S. donde se colocará la primera estaca; desde esta en dirección Poniente se medirán 100 metros y se colocará la segunda; desde esta en dirección N. se medirán 400 metros hasta la mina *Vascongada* y se colocará la tercera; desde esta en dirección Levante se medirán 100 metros hasta la mina *San Guillermo* y se colocará la cuarta y desde esta en dirección Sur

se medirán 45 metros hasta encontrar el punto de partida ó como mejor convenga al demarcar á juicio del Sr. Ingeniero.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los arts. 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara, 31 de Diciembre de 1873.

El Gobernador,  
**José L. Prades.**

Núm. 5.

#### Sección de Fomento.—Negociado 2. Minas.

D. José L. Prades, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha he tenido á bien admitir á la Sociedad minera *La Pureza*, la renuncia que ha presentado de la investigación nombrada *Carlota*, sita en término de Hiedeláencina, declarando en su consecuencia franco y registrable el terreno que la misma comprende.

Lo que se publica en este periódico oficial, á los efectos del art. 40 del Reglamento vigente del ramo.

Guadalajara 31 de Diciembre de 1873.

El Gobernador,  
**José L. Prades.**

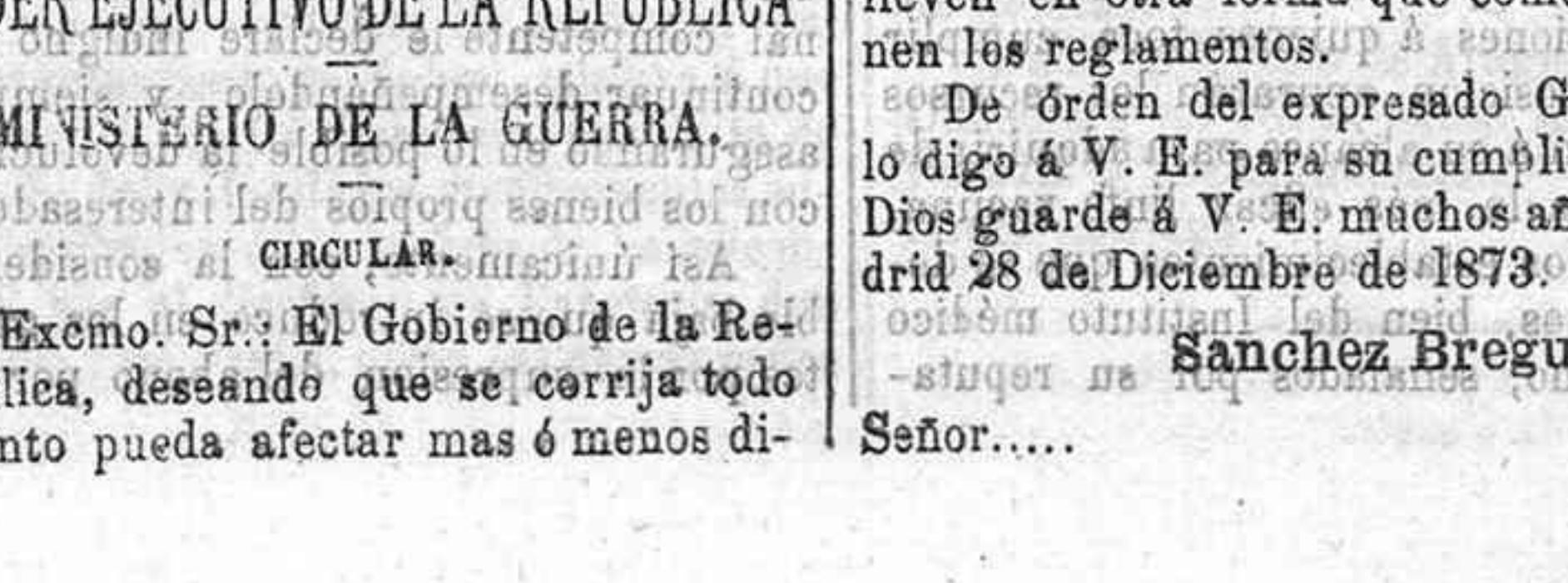
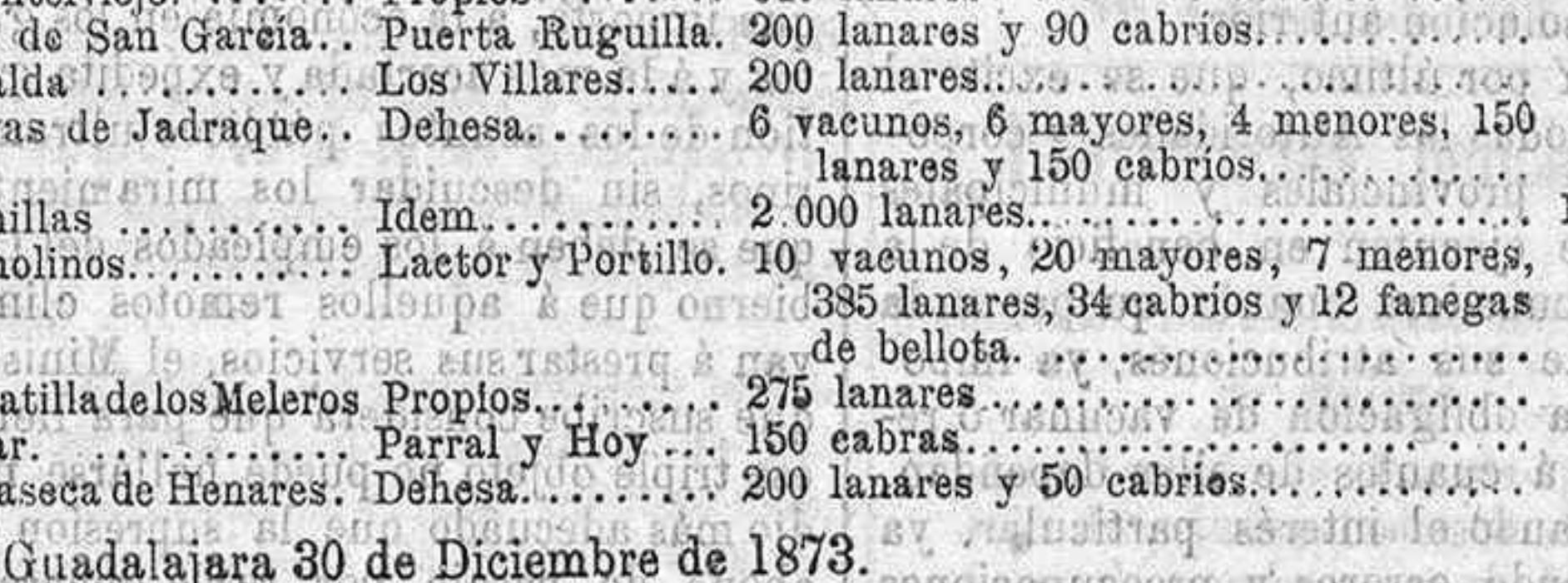
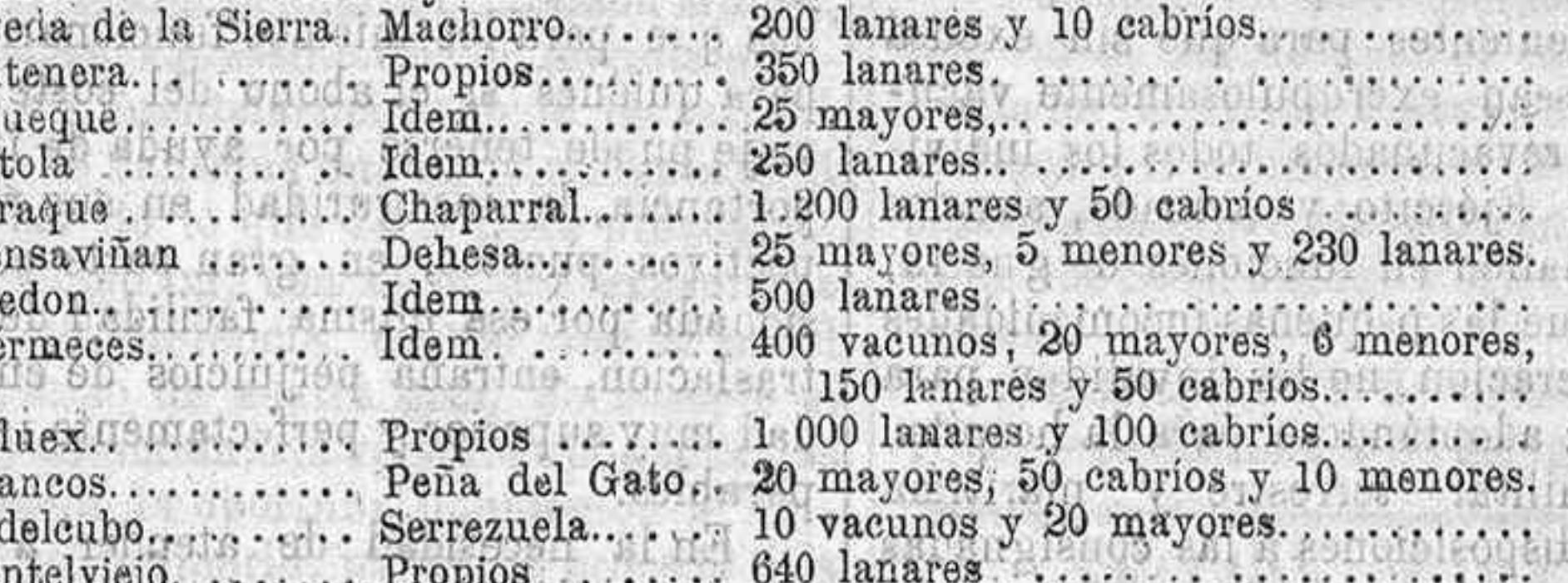
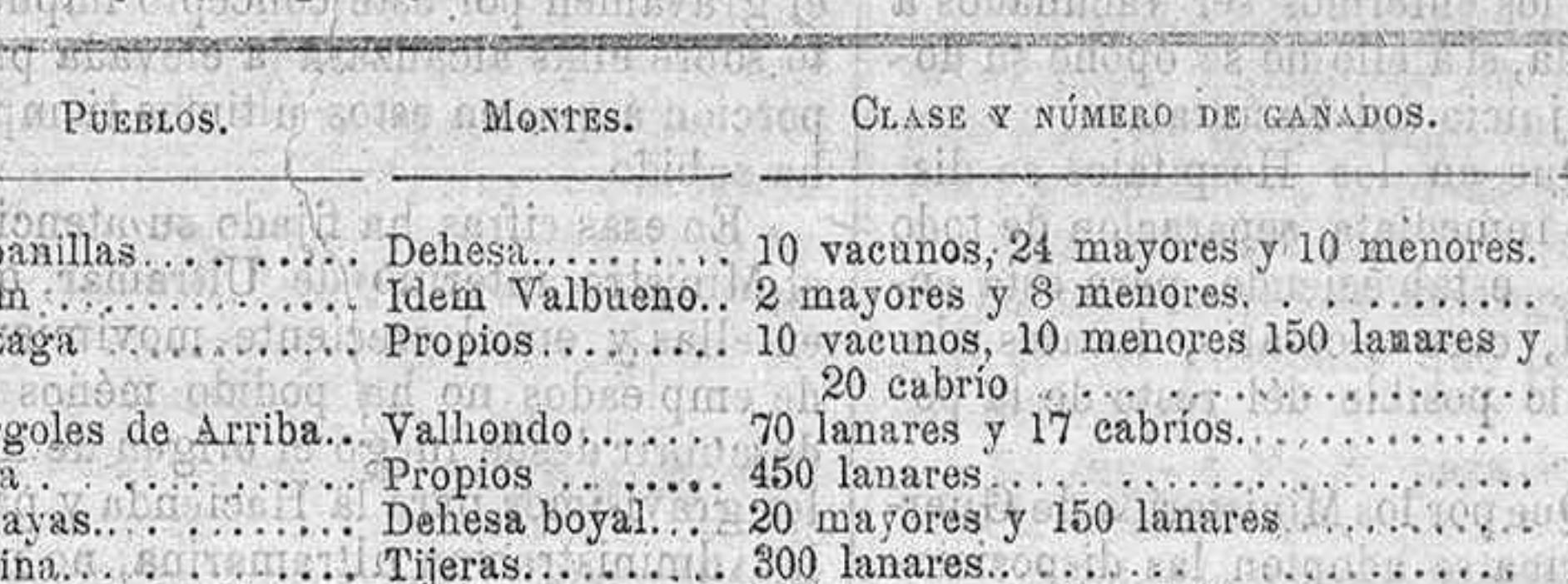
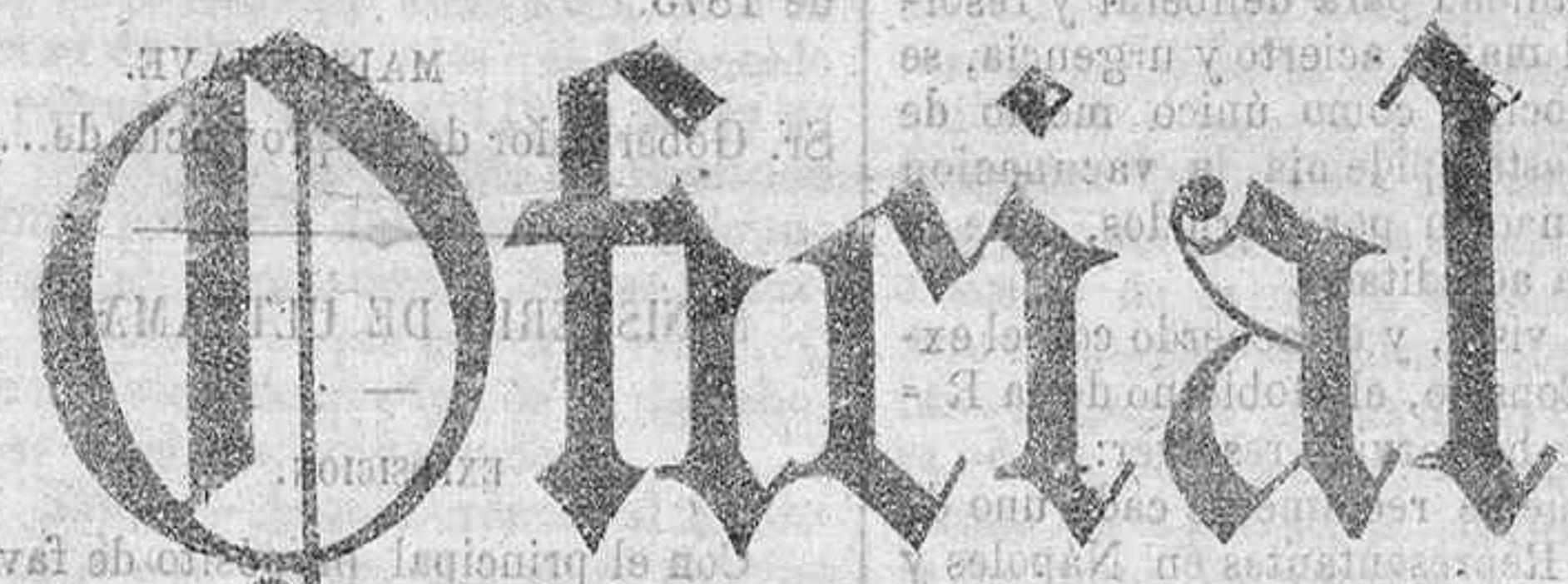
Núm. 6.

#### Sección de Fomento.—Montes.

El dia 15 de Enero próximo á las doce de su mañana, se celebrará ante el Alcalde de Yunquera la subasta de 2.200 quintales de leña de su monte público, bajo el pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento y tipo de 600 pesetas.

Guadalajara 31 de Diciembre de 1873.

El Gobernador,  
**José L. Prades.**



Lunes 5 de Enero de 1874.

(A 30 CENTIMOS DE PESETA.)

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Peset. Cént.
Un mes.....	1 50
Tres id.....	4 50
Seis id.....	9 »
Un mes....	2 50
Tres id....	7 50
Seis id....	15 »

*En la capital.*

*Fuera de la capital.*

Núm. 7.

#### Sección de Fomento.—Montes

En vista del resultado negativo que han ofrecido las subastas para el aprovechamiento de pastos de los pueblos que á continuación se expresan, he acordado s. proceder a nuevos remates que se celebrarán ante los respectivos Alcaldes, e. dia 14 de Enero próximo, á las doce de su mañana, con arreglo al número de cabezas y tipos que igualmente se señalan.

PUEBLOS.	MONTES.	CLASE Y NÚMERO DE GANADOS.	Peset. Cént.
Cabanillas.....	Dehesa.....	10 vacunos, 24 mayores y 10 menores.	76 25
Idem.....	Idem Valbuena.	2 mayores y 8 menores.	12 »
Luzaga.....	Propios.....	10 vacunos, 10 menores 150 lanares y 20 cabrio	147 50
Gárgoles de Arriba..	Vallondo.....	70 lanares y 17 cabrios.	56 25
Yela.....	Propios.....	450 lanares.	225 »
Amayas.....	Dehesa boyal...	20 mayores y 150 lanares	125 »
Molina.....	Tijeras.....	300 lanares.	150 »
Poveda de la Sierra.	Machorro.....	200 lanares y 10 cabrios.	112 50
Centenera.....	Propios.....	350 lanares.	262 50
Trijueque.....	Idem.....	25 mayores.	50 »
Tortola.....	Idem.....	250 lanares.	125 »
Jadraque.....	Chaparral.....	1.200 lanares y 50 cabrios.	675 »
Fuensalvián.....	Dehesa.....	25 mayores, 5 menores y 230 lanares.	187 50
Sacardon.....	Idem.....	500 lanares.	250 »
Huermeces.....	Idem.....	400 vacunos, 20 mayores, 6 menores, 150 lanares y 50 cabrios.	421 55
Muduex.....	Propios.....	1.000 lanares y 100 cabrios.	825 »
Pozancos.....	Peña del Gato.	20 mayores, 50 cabrios y 10 menores.	137 50
Valdeleubo.....	Serreuela.....	10 vacunos y 20 mayores.	75 50
Fuentelviejo.....	Propios.....	640 lanares.	320 »
Val de San García.	Puerta Ruguilla.	200 lanares y 90 cabrios.	212 50
Gualda.....	Los Villares.....	200 lanares.	10 »
Navas de Jadraque..	Dehesa.....	6 vacunos, 6 mayores, 4 menores, 150 lanares y 150 cabrios.	337 »
Semillas.....	Idem.....	2.000 lanares.	1.000 »
Somolinos.....	Lactor y Portillo.	10 vacunos, 20 mayores, 7 menores, 385 lanares, 34 cabrios y 12 fanegas de bellota.	327 50
Moratilla delos Meleros.	Propios.....	275 lanares.	137 50
Jocár.....	Parral y Hoy.	150 cabras.	231 »
Villaseca de Henares.	Dehesa.....	200 lanares y 50 cabrios.	258 25

Guadalajara 30 de Diciembre de 1873.

EL GOBERNADOR,

**José L. Prades.**

### SECCIÓN SEGUNDA.

(Gaceta del 29 de Diciembre de 1873.)

#### PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

CIRCULAR.

rectamente a la disciplina, se ha servido resolver prevenga á V. E. que en

manera alguna permita á las diferentes clases del ejército el uso de prendas que no sean de uniforme, ni que se lleven en otra forma que como disponen los reglamentos.

De orden del expresado Gobierno lo digo á V. E. para su cumplimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1873.

Exmo. Sr.: El Gobierno de la República, deseando que se corrija todo quanto pueda afectar mas ó menos di-

Señor....

**Sanchez Bregua.**



**COMISION PERMANENTE  
DE LA EXCM. DIPUTACION PROVINCIAL.**

La Comision permanente de la Excelentísima Diputación provincial de Guadalajara, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real Orden de 28 de Marzo de 1850 y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijacion de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Noviembre último, verificándolo en la forma siguiente:

Pesos. cént.
Racion de pan de 70 decágramos.....
Idem de cebada de 6,9373 litros.....
Idem de paja de 5 kilogramos.....
Litro de aceite.....
Kilogramo de carbon.....
Kilogramo de leña.....

Cuyos precios han acordado se anuncien en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 18 de Diciembre de 1873.—El Vicepresidente, Cirilo Lopez.—El Comisario de Guerra, Pedro Gómez.—Miguel Ruiz y Torrent.

*Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial, el dia 18 de Diciembre de 1873.*

Se abrió á las once de la mañana por el Sr. Vicepresidente D. Cirilo Lopez, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Alfonso Alcobendas y D. Sinforoso Pliego.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Acto continuo, y con motivo de una incidencia de la reserva que estaba señalada para este día, la Comision suspendiendo su despacho acordó consultar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación si á un mozo que se halla de observación y por lo tanto sin estar declarada su aptitud de útil ó inútil, deberá ser ó no reconocido en definitiva ante la Comision provincial, ó si por el contrario corresponde dejar el caso á la resolución del Jurado, dispuesto por el Poder Ejecutivo de la República en decreto de 6 del actual, puesto que á la fecha no existe el cuadro de exenciones al que los facultativos debieran atenerse.

Seguidamente y de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra, procedió la Comision á la fijacion de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Noviembre último, verificándolo en la forma siguiente:

Pesos. cént.
Racion de pan.....
Idem de cebada.....
Idem de paja.....
Litro de aceite.....
Kilogramo de carbon.....
Idem de leña.....

Cuyos precios acordó la Comision se anuncien en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara.—Examinadas las ordenanzas municipales de esta capital, y conforme con el dictamen del Arquitecto de la provincia, acordó la Comision se remitiera al Sr. Gobernador civil de la provincia, haciendo presente á dicha Superior autoridad que por parte de este Cuerpo provincial no se ofrece que objetar acerca de las mismas, por considerarlas convenientes al importante objeto á que se dirigen, creyendo oportuno se recomienda

á la Corporación municipal, que procure agregar á las ordenanzas de que se trata, el plano geométrico topográfico de la ciudad, como indica el Arquitecto de la provincia.

*Escamilla.*—Vistas las cuentas municipales de Escamilla, correspondientes al año de 1865 a 1866, la Comision acordó, de conformidad con lo propuesto por la Sección, el reintegro inmediato á los fondos municipales por los cuentadantes, de las cantidades que plenamente no quedan justificadas y son las siguientes.—Por premio a matadores de animales daninos, 8 escudos.—Por los gastos del desmonte del camino de Carro—Villaejusa, 40.—Por la composición y limpieza de caminos vecinales, 16: que suman 64 escudos. Debiendo además el Alcalde remitir una carta de pago de 23 escudos 770 milésimas, que falta unir á la cuenta de contribuciones para completar el importe total de lo satisfecho por dicho concepto, y otra de 22 escudos por el 10 por 100 de productos forestales, de cuyas dos cantidades, no remitiendo las cartas de pago, será responsable el Alcalde, si bien dejando libre su acción para reclamar contra los herederos del Depositario, lo que á su derecho convenga, como asunto de carácter particular.

*Idem.*—Vistas las cuentas municipales de la misma localidad, correspondientes al año de 1866 a 1867, la Comision acordó, de conformidad con lo propuesto por el negociado, el reintegro en arcas municipales por los cuentadantes, de las cantidades que han dejado de hacerse cargo y aquellas que en la data no se justifican plenamente su inversión, en esta forma.—Por los ingresos por recargos sobre las contribuciones, 24 escudos.—Por el gasto de la recomposición del camino de Peña angosta, 16 escudos.—Por el alquiler de la casa de la Maestra, 15. Debiendo el Alcalde remitir una carta de pago de 10 escudos, por el 20 por 100 de propios, y otra de 5 escudos, por el 10 por 100 de productos forestales, de cuyas dos cantidades, no remitiendo las cartas de pago, será responsable el Alcalde, si bien dejando libre su acción para reclamar contra los herederos del Depositario, lo que á su derecho convenga, como asunto de carácter particular.

*Idem.*—Vistas las cuentas municipales de la misma localidad, correspondientes al año de 1867 a 1868, la Comision acordó, de conformidad con lo propuesto por la Sección, que los cuentadantes reintegren en arcas municipales, las cantidades que han dejado de hacerse cargo y aquellas que en la data no se justifican plenamente, en esta forma.—Por los ingresos en los recargos municipales, de que no se han hecho cargo en la cuenta, 42 escudos 831 milésimas.—Por los gastos de agencia, a menos que para justificarlos, remitan los recibos de D. Gerónimo Monge, 29 escudos 500 milésimas.

Con lo que terminó la sesión, siendo las dos y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

*Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial, el dia 19 de Diciembre de 1873.*

Se abrió á las diez de la mañana por el Sr. Vicepresidente D. Cirilo Lopez, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Alfonso Alcobendas y D. José Gombao y Calvo.

Dada lectura del acta de la sesión anterior fué aprobada.

Acto continuo se ocupó la Comision del despacho ordinario, por el orden siguiente:

*Mazuecos.*—Acordó conceder por vía de equidad un nuevo término de seis días al Ayuntamiento de Mazuecos, para que satisfaga á los Maestros de primera enseñanza, lo que se les

adeuda por su dotación, material y retribuciones, y con la prevención de que si no acredita el pago, se llevará á efecto lo dispuesto en la última parte de la regla 2.<sup>a</sup> de la circular de 6 de Octubre último, inserta en el Boletín oficial de la provincia, num. 123.

*Valdeconcha.*—Considerando que no está en las atribuciones de la Comision, el condonar la multa impuesta al Ayuntamiento de Valdeconcha, por no haber satisfecho á su debido tiempo la cantidad que era en deber á D. José Mancio Hernandez, por su dotación de facultativo titular de Beneficencia, toda vez que después de pasada la oportunidad liquidación al Tribunal ordinario, éste no procede por delegación, sino en virtud de las facultades que le concede el párrafo 3.<sup>a</sup> del art. 179 de la ley de 20 de Agosto de 1870, la Comision acordó por tanto desestimar lo solicitado por el Ayuntamiento de que se trata, y ordenarle que esté á lo resuelto, sin perjuicio de que use de su derecho, si se considera perjudicado.

*Sauca.*—Acordó ordenar al Ayuntamiento de Sauca, que en el término de ocho días, acredite documentalmente el pago de la cantidad que adeuda á D. Pablo Valentiano, por su dotación de Secretario, y que se le amoneste para que en lo sucesivo procure tener cubiertas todas sus atenciones y evite el que se produzcan quejas tan fundadas como la presente.

*Fuentes.*—Igual acuerdo que en el caso precedente, recayó con relación al Ayuntamiento de Fuentes, y crédito que reclama el Maestro de Instrucción primaria D. Francisco Romero.

*Membrillera.*—Acordó que los 4.000 reales procedentes de los intereses del 80 por 100 de los bienes enajenados que el actual Alcalde de Membrillera conserva en su poder, como se afirma por el que le precedió en dicho cargo, los ingresa en el área de tres llaves, en conformidad á lo dispuesto en el art. 151 de la ley municipal vigente, ordenándole al propio tiempo que con ellos cubra las obligaciones pendientes de pago, previa la oportuna liquidación con los interesados.

*Fuentelaencina.*—Habiendo comparecido ante la Comision el Maestro de Instrucción primaria D. Ramon Muñoz, haciendo presente que el Ayuntamiento de Fuentelaencina no le ha satisfecho la cantidad que tiene reclamada, á pesar de lo que se le tiene prevenido, la Comision, con vista del expediente de su referencia, acordó que si en el término de cuatro días, no cumple el Ayuntamiento la referida obligación, se pasará la oportuna liquidación al Tribunal ordinario, para que proceda á la exacción de la multa y recargo del 5 por 100, en conformidad á lo dispuesto en el art. 179 de la ley municipal vigente, según propuso el Negociado en su dictamen de 14 de Noviembre último.

*Tamajon.*—Acordó prevenir permanentemente al Ayuntamiento de Tamajon, que si en el plazo de ocho días, que por equidad se le concede, no acredita el pago de los haberes de los Maestros y el haber surtido ambas escuelas del material necesario para la enseñanza de los niños de ambos sexos que á ellas concurren, se llevará á efecto la exacción de la multa y apremio del 5 por 100, y se pasará la correspondiente liquidación al Juzgado, en conformidad á lo dispuesto en el párrafo 3.<sup>a</sup> del artículo 179 de la ley municipal vigente.

*Yebra.*—Vista la instancia del Ayuntamiento de Yebra, relativa á que tanto la multa impuesta por falta de pago del valor de los medicamentos suministrados á los pobres de beneficencia por el Profesor de Farmacia don Juan José Fraile, como las demás penas

que pueda imponérseles, se entienda con los Ayuntamientos anteriores que fueron los causantes.—Y visto cuanto arroja el expediente de su referencia, demostrándose que lo solicitado en la referida instancia es improcedente e inadmisible la Comision, no obstante, acordó amonestar al Municipio, para que procure no tener desatendidas sus obligaciones, concediéndole por equidad el término de veinte días, para que recaude los atrasos y realice la solvencia del crédito de que se trata, ó de lo contrario se llevará á efecto la exacción de la multa que le fué impuesta en sesión de 20 del pasado mes.

*Hita y Auñon.*—Acordó, en vista de lo que arrojan los expedientes de su razon, practicar la correspondiente liquidación y pasará á los respectivos Juzgados de primera instancia, para que proceda por la vía de apremio á la exacción de la multa impuesta á los Ayuntamientos de Hita y Auñon, por falta de pago á los Maestros de primera educación, en conformidad á lo dispuesto en el párrafo 3.<sup>a</sup> del art. 179 de la ley municipal vigente.

Con lo que terminó la sesión, siendo las dos y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

## SECCION TERCERA.

### ADMINISTRACION ECONOMICA

#### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

La Dirección general de Contribuciones, con fecha 22 del actual me dice lo siguiente:

«Esta Dirección general ha acordado que D. Antonio Góngora, que obtiene el destino de Visitador de la Rentas de papel sellado de esa provincia, pase á servir igual cargo en la de Toledo, y reponer en la plaza que el mismo deja, con opción á la tercera parte de las multas que se impongan en virtud de las gestiones que practique á D. Lope Plaza.

Lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.»

Y habiendo tomado posesión del destino en el dia de ayer el mencionado Visitador D. Lope Plaza, esta Administración lo anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, para conocimiento de los Sres. Jueces y Alcaldes de la misma.

Guadalajara 31 de Diciembre de 1873.—Carlos Lopez de Longoria.

## SECCION CUARTA.

### Providencias judiciales.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE Molina.

D. José Antonio de Parada y Megia, Juez de primera instancia del partido á que dá nombre esta ciudad.

Por término de nueve días, que comenzaran á contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la Gaceta oficial de Madrid, cito, llamo y emplazo á Andrés Badiola, vecino de Tartanedo, para que se presente en este Juzgado á evacuar una cita que le resulta en la causa que instruye contra Aniceto Badiola y otros, por el delito de atentado.

Dado en Molina de Aragón á 29 de Diciembre de 1873.—José Antonio de Parada.—Por su mandado.—Silvestre Lopez Mariana.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Budia.*

Hallándose confeccionado el reparto para cubrir el déficit del presupuesto de ingresos y gastos de este distrito municipal, que ha girado sobre la base de utilidades y el consumo de utilidades de comer, beber y arder, correspondiente al año económico de 1873 a 1874, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por término de ocho días, contados desde que aparezca este en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes que comprende le examinen y presenten las reclamaciones que les ocurran.

Budia 19 de Diciembre de 1873.—El primer Teniente Alcalde, Enrique Sarasúa.

## PARTE NO OFICIAL

## ANUNCIOS

## LA ECONOMICA

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS EN GUADALAJARA,

A CARGO

DE ROQUE MARTINEZ,

calle de Alfonso Lopez de Haro, núm. 4.

Esta Agencia, establecida desde 1º de Octubre último, previa la conveniente matrícula, se encarga por la pequeña retribución del 1 por 100 y los sellos de correo, de todos los pagos de fincas desamortizadas, 20 por 100 de propios, 5 por 100 de producto de pasos y cuantos puedan ocurrir a los Ayuntamientos y particulares en cualquiera de las dependencias de esta capital. También se encargará por la misma retribución del 1 por 100 y sellos de correo de cobrar la de todos los comprendidos en las nóminas de clases pasivas que perciben sus haberes por la Tesorería de esta provincia. Igualmente tomará a su cargo, por una cantidad conveniente, aunque modesta, la formación de repartimiento de contribuciones, cuentas de propios, pósitos, solvencia de reparos y cuantos documentos se reclamen a los Ayuntamientos actuales o que lo hayan sido en años anteriores. Se compran cupones vencidos de bonos del Tesoro, láminas de la Deuda del personal y demás créditos contra el Estado.

Los Ayuntamientos que gusten suscribirse a esta Agencia, y cuyo número de vecinos no llegue a 100, abonarán 60 rs. anuales por trimestres vencidos, y 80 rs. en igual forma, los de 100 en adelante; también podrán suscribirse los particulares para cuantos asuntos les ocurrían por una cantidad convencional.

Las personas que gusten honrarla con su confianza podrán dirigirse a dicha Agencia.

## CUENTAS DE PROPIOS

Se forman respondiendo de su exactitud. Precios reducidos. Se suplica a los Sres. Secretarios de Ayuntamiento, den conocimiento de este anuncio a los cuentadantes.

Dirigirse a D. Urbano Arribas, plazuela de Jaédenes.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
de Cifuentes.

D. Salvador Sanchez, Juez de primera instancia de Cifuentes y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a cuantas personas se crean con derecho a heredar a María Sauca, vecina que fué de Viana de Mondejar, que falleció abiertamente en la tarde del 28 de Setiembre último, ó tengan que intentar alguna otra reclamación, para que en el término de veinte días comparezca en este Juzgado en la forma ordinaria, a utilizar el de que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se dará al expediente inepto a su virtud, el curso que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar, advirtiendo que ya se han presentado como parte Lino Hernandez, viudo de la María, y Juan y Victor Sauca, en concepto de hermanos.

Dado en Cifuentes á 19 de Diciembre de 1873.—Salvador Sanchez.—Por mandado de su Señoría.—José Recuenco y Bravo.

JUZGADO MUNICIPAL  
de Palazuelos.

D. Bernabé de la Fuente, Secretario interino del Juzgado municipal de Palazuelos.

Certifico: Seguido en este Juzgado municipal juicio verbal a instancia de Manuel Marigil Ortega, vecino de esta, contra Lorenzo y Timoteo Juarez, que lo son de Argecilla: sobre pago de cantidad, se ha dictado en rebeldía la siguiente.

*Sentencia.*—En la villa de Palazuelos á 19 de Diciembre de 1873, el Sr. Juez municipal de la misma en los autos de juicio verbal civil entre partes, de la una Manuel Marigil Ortega, demandante, y de la otra Lorenzo y Timoteo Juarez, demandados, vecinos de Argecilla, y por su ausencia y rebeldía, los Estrados de este Juzgado, sobre pago de 75 pesetas, procedentes de la venta de cierta cantidad de patatas;

Resultando que el demandante ha justificado plenamente su acción, probando no tan solamente el contrato, si que también la entrega de las patatas;

Resultando que habiendo transcurrido la hora con exceso sin verificar su presentación, sin embargo de haber sido citados y emplazados con antelación al juicio, si bien se justifica por el diligenciado de cumplimiento al oficio citatorio, no fué posible la citación y entrega del duplicado de la papeleta al demandado Lorenzo Juarez, y que esta se hizo á su esposa María Serrano Ramos:

Considerando que la no comparecencia de los demandados, no obstante de haber sido emplazado el Lorenzo, en la persona de su dicha esposa María, y en la del Timoteo, según diligencia fecha 13 del actual, por el Secretario habilitado del Juzgado municipal de Argecilla, y por otra parte no haber alegado justa causa para dejar de hacerlo, con la cual implícitamente confiesa la deuda.

Fallo:

Atento á los citados autos y á su mérito, que debo de condenar y condeno á los demandados Lorenzo y Timoteo Juarez, al pago de 75 pesetas, en el término de ocho días, luego que sea inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia; bajo apercibimiento de apremio, con mas las costas y gastos causados hasta su total solvencia.

Librese testimonio á la parte demandante para los efectos de la ley. Notificándose por ausencia y rebeldía de los demandados en los Estrados de este Juzgado municipal.

Lo proveyó, mandó y firma el expresado Sr. Juez, de que yo el Secretario interino certifico.—Tomás Minguez.—Bernabé de la Fuente.

Todo lo inserto concuerda con su original que obra en el expediente de su razón a que en caso necesario certifico.

Y para que conste y tenga cumplimiento lo en ella mandado expido la presente que firmo visada por el Sr. Juez municipal en Palazuelos á 31 de Diciembre de 1873.—Bernabé de la Fuente.—V. B.—El Juez municipal, Tomás Minguez.

## SECCION QUINTA.

## ANUNCIOS OFICIALES.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## Secretaría general.

El día 8 de Enero próximo, á la una de la tarde y en el local de esta Secretaría, se celebrará la subasta de 20.000 armas de fuego portátiles del modelo de 1871, cuyo pliego de condiciones se publicó en la *Gaceta* del 23 del actual. Los pliegos podrán presentarse de tres a cinco de la tarde hasta la víspera de la celebración de la subasta en el Negociado de Milicia nacional.—El Secretario general, Celleruelo.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la cátedra de *Determinación y clasificación de objetos farmacéuticos y principalmente de plantas medicinales*, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 227 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad y los Catedráticos de Instituto, siempre que tengan el título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Santiago, por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 16 de Diciembre de 1873.—El Director general, Juan Uña.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Huelva.*

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por destitución del que la obtenía.

Su dotación consiste en 500 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes que deseen obtenerla presentarán las solicitudes documentadas al Presidente de este Ayuntamiento en término de veinte días, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, con arreglo a lo prevenido en la ley municipal vigente.

Huelva 18 de Diciembre de 1873.—El Alcalde, Mariano S. Barco.—El Secretario interino, Maximino S. Barco.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Romanones.*

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal el presupuesto ordinario para el año económico actual de 1873-74, y estando acordado que parte del déficit que resulta se cubra con el reparto vecinal, con el gravamen de un 25 por 100 á los hacendados veci-

nos, y de una tercera parte menores a los forasteros, ó sea el 16 por 100, se hace preciso que en el término de seis días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, presenten relación de las utilidades que por cualquier concepto tengan en este término municipal; pues de no hacerlo, la Junta lo ejecutará de oficio y no habrá derecho á reclamar de agravio.

Romanones 28 de Diciembre de 1873.—El Alcalde, Serapio Serrano.

## ALCALDIA POPULAR

*de Ciruelas.*

Terminado y aprobado definitivamente el presupuesto municipal de esta villa por el Ayuntamiento y Junta de asociados para el corriente año económico de 1873 al 74, se hace de todo punto imprescindible que para poder cubrir el déficit que resulta del mismo y llevar á debido efecto el repartimiento de arbitrios municipales y provinciales, todo vecino y hacendado forastero que posca fincas tanto rústicas como urbanas y riqueza pecuaria, en este término municipal, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de las utilidades que disfruten, así como también los que ejerzan alguna industria y vendan en puestos públicos algún ramo de comer, bever y arder, expidiendo las arrobas que hayan expendido ó expendan en sus establecimientos desde el primer dia del presente año económico, como igualmente aquellos que perciban rentas ó sueldos lo manifiesten todos con claridad en la referida relación; pues el que no lo verifique en dicho plazo, la Junta se la formará de oficio, parando es el perjuicio que es consiguiente, así como también el que no presente exacta la relación, la Junta tiene atribuciones para imponer el cuádruplo por lo que ocultasen en las mismas.

Ciruelas 18 de Diciembre de 1873.—El Alcalde, Miguel Valderas.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Madrigal.*

El repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este distrito y año económico corriente, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes enterarse de los cuotas repartidas y hacer las reclamaciones que creyeren convenientes.

Madrigal 17 de Diciembre de 1873.—El Alcalde, José Olmedillas.

## AYUNTAMIENTO POPULAR

*de Escopete.*

Habiendo terminado el plazo señalado en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 149, para la admisión de solicitudes á la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se ha presentado en tiempo oportuno la siguiente:

D. Gumersindo Ferrer y Martínez, vecino de este pueblo.

Lo que se anuncia al público por espacio de seis días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* á fin de oír las reclamaciones que se presenten contra la aptitud legal del aspirante.

Escopete 29 de Diciembre de 1873.—El Alcalde, Mauricio Tomás, Secretario interino, Gumersindo Ferrer.